



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

Radicado: 08001-2333-000-2020-00210-00

Medio de Control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Acto: Decreto Municipio de Soledad No 125 de 15 de marzo de 2020 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS Y ACCIONES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD CON OCASIÓN A LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL MEDIANTE RESOLUCION 385 DEL 12 DE MARZO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO.

AVISA:

En Barranquilla, a los tres (03) días del mes de abril de 2020, de la existencia del medio de control de legalidad con radicado 08001-2333-000-2020-00210-00 del Decreto Municipio de Soledad No.125 de 15 de marzo de 2020 *POR MEDIO DEL CUAL SE MEDIDAS Y ACCIONES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD CON OCASIÓN A LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS (COVID 19) EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL MEDIANTE RESOLUCION 385 DE 12 DE MARZO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

Que dentro del mencionado medio de control el Honorable Magistrado Ponente doctor Luis Eduardo Cerra Jiménez, mediante auto de fecha 3 de abril de 2020, resolvió:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
SALA DE DECISIÓN ORAL- SECCIÓN B

Barranquilla, tres (3) de abril de dos mil veinte (2020)

Radicado	08001-23-33-000-2020-00210-00
Medio de control	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Acto	Decreto Municipio de Soledad No. 125 de 15 de marzo de 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS Y ACCIONES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD CON OCASIÓN A LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 385 DE 12 DE MARZO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

A través de escrito remitido al correo electrónico del despacho del suscrito magistrado, el día 3 de abril de 2020, a las 08: 40 a.m., la Oficina de Reparto ha remitido acta de reparto con secuencia 2033632 de esa misma fecha, la cual da cuenta que al despacho del suscrito magistrado le correspondió el control inmediato de legalidad del **Decreto Municipio de Soledad No. 125 de 15 de marzo de 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS Y ACCIONES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD CON OCASIÓN A LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 385 DE 12 DE MARZO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

En mérito de lo expuesto el Despacho 002 del Tribunal Administrativo del Atlántico,

RESUELVE

1.- ADMITIR para el trámite del control inmediato de legalidad a que se refiere el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011 el **Decreto Municipio de Soledad No. 125 de 15 de marzo de 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS Y ACCIONES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD CON OCASIÓN A LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 385 DE 12 DE MARZO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

2.- ORDENAR a la Secretaria del Tribunal fijar un aviso en la página web de la Rama Judicial, sitio web del Tribunal Administrativo del Atlántico, ubicado en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/control-de-legalidad-tribunal-administrativo-de-atlantico/avisos>, por el término de diez (10) días, sobre la existencia del proceso de la referencia, el cual se ha iniciado



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

Página 2 de 2

Radicado	08001-23-33-000-2020-00210-00
Medio de control	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Acto	Decreto Municipio de Soledad No. 125 de 15 de marzo de 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS Y ACCIONES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD CON OCASIÓN A LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 385 DE 12 DE MARZO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

con fines de control inmediato de legalidad del **Decreto Municipio de Soledad No. 125 de 15 de marzo de 2020**.

Durante dicho término cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del **Decreto Municipio de Soledad No. 125 de 15 de marzo de 2020**.

Dicho aviso se publicará en página web de la Rama Judicial, sitio web del Tribunal Administrativo del Atlántico.

3. INVITAR a la Defensoría del Pueblo Regional Atlántico, así como a la Personería Municipal de Soledad y la Contraloría Municipal de Soledad, a presentar por escrito, dentro del término de diez (10) días, su concepto acerca de puntos relevantes del **Decreto Municipio de Soledad No. 125 de 15 de marzo de 2020**.

4. SOLICITAR a la Secretaría General de la Alcaldía de Soledad los antecedentes administrativos del **Decreto Municipio de Soledad No. 125 de 15 de marzo de 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS Y ACCIONES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD CON OCASIÓN A LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 385 DE 12 DE MARZO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

5. ORDENAR que una vez vencido el término de los diez (10) días a que se refieren los artículos anteriores, se pase el asunto al Agente del Ministerio Público ante este tribunal para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

6. Mientras nos encontremos en situación de emergencia sanitaria por el Coronavirus – Covid 19, los sujetos procesales podrán remitir sus escritos a través del correo electrónico de la secretaria del tribunal sgtadminatl@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,

LUIS EDUARDO CERRA JIMÉNEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SOLEDAD



GRAN PACTO SOCIAL POR
SOLEDAD

DECRETO No.125

(Marzo 15 de 2020)

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS Y ACCIONES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD CON OCASIÓN A LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 385 DE 12 DE MARZO DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOLEDAD

En ejercicio de sus atribuciones contenidas en los artículos 49, 95, 314, 315 de la Constitución Política, Ley 9 de 1979, Ley 1751 de 2015, artículo 2 de la Ley 1438 de 2011, Ley 715 de 2001, artículos 69 de la Ley 1753 de 2015, el artículo y 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016 y en desarrollo del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, que la atención en Salud es un servicio público a cargo del Estado, adicionalmente toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento, dispone que las personas deben "Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud".

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que el Alcalde es el jefe de la administración local y representante del municipio, y son atribuciones del Alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)

Que la Ley 9 de 1979, dicta medidas sanitarias y al tenor del Título VII resalta que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1438 de 2011, el bienestar del usuario es el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud, adicionalmente, el Sistema General de Seguridad Social en Salud, esta orientado a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos.

Que la Ley 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud como un derecho autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y dispone en el artículo 5º que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que en el artículo 10º ibídem, se enuncian como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad" y de "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas" Adicionalmente, atender oportunamente las recomendaciones formuladas en los programas de promoción y prevención.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SOLEDAD



GRAN PACTO SOCIAL POR
SOLEDAD

DECRETO No.125

(Marzo 15 de 2020)

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS Y ACCIONES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD CON OCASIÓN A LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 385 DE 12 DE MARZO DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en el parágrafo 1 de su artículo 2.8.8.1.4.3, indica que el Ministerio de Salud y Protección Social, como autoridad sanitaria del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, *sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada*".

Que de acuerdo con el artículo 1º del Reglamento Sanitario Internacional se considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada.

Que mediante las Resoluciones 380 y 385 de marzo de 2020, emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de las cuales se adoptaron medidas preventivas urgentes y sanitarias, así como la declaratoria de emergencia en el país por causa del coronavirus (COVID-19).

Que de conformidad con el numeral 44.3.5. del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, señala como competencias de los municipios entre otras: *"Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros"*.

Que la OMS manifestó el 14 de marzo de la presente anualidad, que el brote de COVID-19, puede caracterizarse como una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, que a la fecha en más de 114 países, distribuidos en todos los continentes, existen casos de propagación y contagio y más de 5.746 fallecidos, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio. En Colombia se registran 34 casos confirmados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en este orden de ideas se hace necesario activar los planes hospitalarios de emergencias en la red pública y privada, que les permita garantizar una respuesta inmediata, adecuada y oportuna, en caso de presentarse una situación de emergencia. De igual manera establecer una serie de medidas de prevención, autoprotección y cuidado colectivo frente al virus, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para el sector público y privado en el municipio de Soledad (Atlántico).

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SOLEDAD



GRAN PACTO SOCIAL POR
SOLEDAD

DECRETO No.125

(Marzo 15 de 2020)

“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS Y ACCIONES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD CON OCASIÓN A LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 385 DE 12 DE MARZO DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, recomienda la expedición del presente acto administrativo con el fin de adoptar las medidas y acciones, establecidos por la Organización Mundial de la Salud, así como los contenidos en su integralidad en las resoluciones 380 y 385 de marzo del 2020, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social en su calidad de autoridad nacional de Salud y normas que la adicione o complemente.

Que es necesario adoptar medidas y acciones urgentes para prevenir los efectos del Coronavirus (COVID-19) con el objeto de garantizar la debida protección de la salud de los habitantes del municipio de Soledad.

Que en consideración a los argumentos anteriormente expuestos,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR la declaratoria de emergencia sanitaria en el municipio de Soledad, para prevenir y evitar la propagación del CORONAVIRUS (COVID-19), atendiendo las disposiciones y recomendaciones efectuadas por el Gobierno Nacional, a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, suscrita por el Ministerio de Salud y Protección Social, a partir del 15 de marzo del 2020 hasta el 30 de mayo de la presente anualidad.

Parágrafo: La declaratoria podría finalizar antes de la fecha aquí señalada, en caso de desaparecer las causas que motivaron su declaratoria; en caso de aumentar el nivel de riesgo, puede extenderse su vigencia con el objeto de garantizar medidas de protección a la salud de toda la población.

ARTICULO SEGUNDO: IMPLEMENTAR las siguientes medidas sanitarias en el municipio de Soledad, las cuales adquieren un carácter obligatorio, con objeto prevenir y controlar la propagación del coronavirus (COVID-19) y mitigar sus efectos:

- 2.1. Suspender los eventos y aglomeraciones con aforo de más de 50 personas.
- 2.2. Evaluar los riesgos para la transmisibilidad del COVID-19 en las actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en un número menor a 50 en espacios cerrados o abiertos y que, en desarrollo de lo anterior, determinen si el evento o actividad debe ser suspendido.
- 2.3. Suspender las clases a partir del 16 de marzo hasta el 23 de marzo de 2020, en todas las instituciones educativas públicas y privadas en el municipio de Soledad.
- 2.4. Ordenar a los establecimientos comerciales, congregaciones religiosas o iglesias, mercados y demás espacios con gran afluencia de personas deberán implementar las medidas higiénicas en los espacios o superficies de riesgo de contagio y las medidas de salubridad necesarias.
- 2.5. Ordenar a las administraciones de los centros residenciales, condominios y espacios

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SOLEDAD



GRAN PACTO SOCIAL POR
SOLEDAD

DECRETO No.125

(Marzo 15 de 2020)

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS Y ACCIONES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD CON OCASIÓN A LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 385 DE 12 DE MARZO DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

similares la adopción de las medidas higiénicas en los espacios o superficies de riesgo de contagio.

- 2.6. Ordenar a todas las estaciones de radiodifusión sonora, a los programadores de televisión y demás medios masivos de comunicación del municipio, difundir gratuitamente la situación sanitaria y las medidas de protección para la población, de acuerdo con la información que sea suministrada por este Ministerio, en horarios o franjas de alta audiencia y de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- 2.7. Se dispondrán de las operaciones presupuestales por la Secretaría de Hacienda del municipio en coordinación con la Secretaría de Salud Municipal para establecer la necesidades para financiar las diferentes acciones requeridas en el marco de la emergencia sanitaria.
- 2.8. Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo.
- 2.9. Ordenar a los responsables de los medios de transporte terrestre públicos y privados y a los responsables de los medios de transporte aéreo y a quienes los operen a adoptar las medidas higiénicas y demás que correspondan para evitar el contagio y la propagación del COVID-19.
- 2.10. Ordenar a los destinatarios de las circulares que han expedido los diferentes ministerios para la prevención del contagio del COVID-19, cumplir, con carácter vinculante, las recomendaciones y directrices allí impartidas.
- 2.11. Ordenar a los centros de vida, CDI y Hogares Comunitarios, a adoptar todas prevenciones y mecanismos evaluando los riesgos de la transmisibilidad del COVID-19, sin afectar la prestación del servicio.

Parágrafo. Estas medidas son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo, obligatorio y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO: PROMOVER la adopción de las siguientes medidas de autocuidado por parte de los ciudadanos del Municipio de Soledad:

3.1. Medida de autocuidado individual:

- 3.1.1 Cada 3 horas, lavarse las manos con abundante jabón líquido, alcohol o gel antiséptico.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SOLEDAD



GRAN PACTO SOCIAL POR
SOLEDAD

DECRETO No.125

(Marzo 15 de 2020)

“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS Y ACCIONES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD CON OCASIÓN A LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 385 DE 12 DE MARZO DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- 3.1.2 Tomar agua (hidratarse).
- 3.1.3 Taparse nariz y boca con el antebrazo, no con la mano, al estornudar o toser.
- 3.1.4 Evitar contacto directo, no saludar de beso o de mano, no dar abrazos.
- 3.1.5 Evitar asistir a eventos masivos o de cualquier tipo que no sean indispensables.
- 3.1.6 En caso de gripa usar tapabocas y quedarse en casa.
- 3.1.7 Si presenta síntomas de alarma (dificultad respiratoria, fiebre de más de 38 por más de dos días, congestión en el pecho en niños) debe llamar a la línea de telefonía fija 3282996, o informar al correo contactenos@soledad-atlantico.gov.co, El sistema de salud priorizará la atención domiciliaria de estas emergencias.
- 3.1.8. Todos debemos cuidar especialmente a los adultos mayores de 60 años: Verificar su de salud diario, su lavado de manos, si presentan algún síntoma de alarma (gripa, dificultad respiratoria, fiebre, decaimiento) deben llamar a la línea de telefonía fija 3282996, antes de ir al servicio de urgencias. El sistema de salud priorizará la atención domiciliaria de estas emergencias.
- 3.2 Medida de autocuidado colectivo:** Promoción de las siguientes medidas a saber:
- 3.2.1 Suspensión de los eventos de afluencia masiva públicos o privados.
- 3.2.2 Las empresas de transporte municipales legalmente constituidas deben garantizar las medidas de protección personal a su equipo y la desinfección periódica de sus vehículos y sin superar la capacidad transportadora.
- 3.2.3 Declarar la Alerta Amarilla en la Red Hospitalaria del municipio públicas y privadas.
- 3.2.4 Organizar equipos de atención domiciliaria en la red pública y privada.
- 3.2.5 Fortalecimiento de los equipos extramurales de las EAPB.
- 3.2.6 Tomar medidas de promoción, prevención y vigilancia de los eventos de interés en salud pública según el comportamiento epidemiológico en las instituciones educativas del Municipio.
- 3.2.7 Tomar medidas de prevención, vigilancia y control en el sector turístico y hotelero del Municipio.
- 3.2.8 Tomar las medidas sanitarias de seguridad de acuerdo a lo contemplado en el reglamento



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SOLEDAD



GRAN PACTO SOCIAL POR
SOLEDAD

DECRETO No.125

(Marzo 15 de 2020)

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS Y ACCIONES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD CON OCASIÓN A LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 385 DE 12 DE MARZO DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

sanitario nacional la Ley 9 de 1979, por medio de las cual se dictan medidas sanitarias.

3.2.9 Tomar medidas de prevención y control en el transporte turístico y empresarial de esta jurisdicción.
3.2.10 Se prohíbe la realización de prácticas deportivas que contemplen contacto físico cuerpo a cuerpo.

3.2.11 Acciones de desinfección masiva en entidades publicas, centros comerciales, empresas, instituciones educativas, conjuntos residenciales, urbanizaciones y demás espacios abiertos al público.

3.2.12 Se insta a que no se transporten pasajeros de pie, evitando la aglomeración innecesaria de personas.

3.2.13 Los establecimientos que ofrezcan servicios de masajes tales como SPA deberán tomar las medidas necesarias a la hora de ejercer su actividad productiva.

PARAGRAFO: Estas medidas son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo, obligatorio y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar.

ARTICULO CUARTO: EXHORTAR a la red pública y privada de prestadores de servicios de salud en el municipio de Soledad, con el fin de aunar recursos y esfuerzos para garantizar la atención oportuna, pertinente y eficaz del servicio de salud a la población, con el objeto que dispongan de los medios logísticos, financieros y de capacidad hospitalaria para hacer detección, prevención y control del coronavirus (Covid-19).

PARÁGRAFO: La Secretaría de Salud municipal, deberá convocar a las redes públicas y privadas prestadoras del servicio de salud, para el cumplimiento de esta medida.

ARTICULO QUINTO: INSTAR al sector turístico y hotelero del municipio, para que adopten las medidas establecidas en este decreto, así como las consagradas en las Resoluciones 380 y 385 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, con el objeto de evitar, mitigar y controlar la propagación del coronavirus (covid-19).

ARTICULO SEXTO: CONMINAR a las Empresas Sociales del Estado, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas, a las Entidades Administradoras de los Planes de Beneficios (EAPB), a las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), llevar a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente decreto.

ARTICULO SEPTIMO: ACTIVAR con carácter permanente el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

ARTICULO OCTAVO: ADVERTIR que la violación e inobservancia de las medidas adoptadas mediante el presente decreto dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SOLEDAD



GRAN PACTO SOCIAL POR
SOLEDAD

DECRETO No.125

(Marzo 15 de 2020)

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS Y ACCIONES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD CON OCASIÓN A LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 385 DE 12 DE MARZO DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

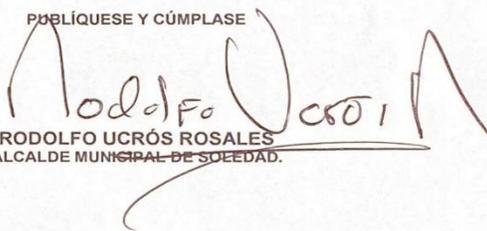
2016, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

ARTICULO NOVENO: REQUERIR Con fundamento en los deberes ciudadanos y el principio de solidaridad del Estado Colombiano, a las instituciones públicas y privadas, de la sociedad civil, a la ciudadanía en general, su deber y compromiso para coadyuvar la implementación del presente decreto y de las disposiciones complementarias que se emitan con el objeto de evitar la propagación del coronavirus (covid 19).

ARTICULO DECIMO: VIGENCIA El presente decreto rige a partir de su fecha de publicación, tendrá vigencia hasta el 30 de mayo de 2020, o hasta tanto desaparezcan las causas que le dieron origen.

Dado en el Municipio de Soledad, a los 15 días del mes de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RODOLFO UCRÓS ROSALES
ALCALDE MUNICIPAL DE SOLEDAD.

Proyectó: Luis Fernando Fábregas López
Secretario de Salud del Municipio de Soledad.

Revisó: Edgar Escobar
Secretario Privado
Hugo Prada Lozada
Jefe de la Oficina Jurídica

Sede Granabastos, Kilómetro 4, Avenida Murillo
Soledad, Colombia
TELÉFONO (+5) 328 2282 | alcaldia@soledad-atlantico.gov.co

www.soledad-atlantico.gov.co

Dado en Barranquilla, a los tres (03) días del mes de abril de 2020.

GIOVANNI RADA HERRERA
Secretario General



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General